



General Roca, 13 de marzo de 2026.

RESOLUCION N° 661/26.

VISTO:

El Expediente n.º 41/IUPA/2026 caratulado "Alimentos para el funcionamiento del Comedor Universitario IUPA- 1º cuatrimestre 2026" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 128/129 de fecha 12/02/25 se dicta la Resolución n° 74/25 mediante la cual se ha autorizado la apertura de la Licitación Pública n° 1/2026, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA –Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 051/24 que actualiza los montos de las distintas contrataciones.

Que a fs. 131 luce constancia de publicación del llamado a Licitación en la página web oficial de IUPA –www.iupa.edu.ar-.

Que a fs. 149/155 luce agregada la invitación a participar de la contratación a las firmas más importantes del rubro y que fueran autorizadas mediante la Resolución n° 74/26.

Que a fs. 156/158 luce agregada constancia de la publicación del llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Que a fs. 334/335 consta el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se han presentado seis ofertas: OFERTA n.º 1 correspondiente al Sr. Federico Rodríguez, CUIT 23-25618598-9; OFERTA n.º 2 correspondiente a la Sra. Ailen Melina Barriga, CUIT 27-35595138-9; OFERTA n.º 3 correspondiente a la firma "Distribuidora Satollo S.A.S.", CUIT 30-71838534-9; OFERTA n.º 4 correspondiente a la Sra. Natalia Garmendia CUIT 27-26805666-7; OFERTA n.º 5 correspondiente a la Sra. María Fernanda


Lic. NORBERTO GERARDO BLANES
RECTOR NORMALIZADOR



Ares, CUIT 27-29212525-4 y OFERTA n.º 6 correspondiente a la firma "Organización Comercial Don Tomás SRL" CUIT 30-57084763-1.

Que a fs. 337 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica indicando que, tras realizar el control de admisibilidad formal, correspondía intimar a los oferentes 1, 4 y 5 para que cumplieran con la documentación faltante; a la vez que se destaca la oferta n.º 2 debiera ser rechazada.

Que a fs. 338/340 se intima a los oferentes para que acompañen en un plazo no mayor a los 2 días, la documentación requerida bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas.

Que a fs. 341/345 se presenta la Sra. María Fernanda Ares (OFERTA n.º 5) y acompaña el formulario de cotización con la oferta total expresada en números y en letras tal lo exigido por el Pliego.

Que a fs. 346/347, se presenta la Sra. Natalia Garmendia (OFERTA n.º 4) y acompaña el certificado único de libre deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

Que a fs. 349 se agrega nuevo dictamen de la Asesoría Legal, del que se desprende que, "La OFERTA n.º 1 ha de tenerse por no presentada en tanto, tras ser debidamente notificados de la intimación cursada, no ha cumplido con los recaudos exigidos por la normativa aplicable (art. 12 segundo párrafo del Pliego). A su turno, la OFERTA n.º 2 ha de ser rechazada en tanto, conforme lo determina el art. 12 primer párrafo del Pliego, no se han firmado todas y cada una de las hojas correspondientes al instrumento normativo mencionado, recaudo establecido por el art. 5 inc. a). Finalmente, atento que las OFERTAS n.º 3 a 6 han cumplido en tiempo y forma con los requisitos formales exigidos por la normativa que rige la presente contratación, ha de considerárselas formalmente admisibles".

Que a fs. 350/352 se agrega cuadro comparativo de las ofertas admitidas.

Que a fs. 353/384 se agrega Dictamen de Evaluación de las ofertas y observaciones.

Que a fs. 385/387 luce agregado el Dictamen de la Comisión de pre-adjudicación respecto de la totalidad de los renglones del que se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales



establecidos en el Pliego de Condiciones, habiéndose cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que respecto de los renglones 1 a 3, 5 a 19, 22 a 26, 51, 52, 54 a 59, 63 a 67 la mejor ha sido la OFERTA n.º 6 presentada por la firma "Organización Comercial Don Tomás SRL" CUIT 30-57084763-1; respecto de los renglones 4, 20, 21, 31, 34, 37, 39, 42, 46 y 47 la mejor ha sido la OFERTA n.º 4 presentada por la Sra. Natalia Garmendia CUIT 27-26805666-7; respecto de los renglones 27 a 30, 32, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 43 a 45, 48 a 50 la mejor fue la OFERTA n.º 3 presentada por la firma "Distribuidora Satollo S.A.S." CUIT 30-71838534-9 y respecto de los renglones 60 a 62 la mejor fue la OFERTA n.º 5 presentada por la Sra. "María Fernanda Ares" CUIT 27-29212525-4. Asimismo, ha quedado desierto el renglón n.º 53.

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA (cfme. fs. 388), el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificados los oferentes, quienes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 12/03/26.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que los valores de la compra se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar a la oferta n.º 3 por la suma de Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Quince Mil Setecientos con 00/100 ctvos. (\$ 25.815.700,00); a la oferta n.º 4 por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 ctvos. (\$ 4.185.640,00); a la oferta n.º 5 por la suma de Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil con 00/100 ctvos. (\$ 13.632.000,00); a la oferta n.º 6 por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvos. (\$ 57.188.552,00).

Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización de la presente Licitación Pública por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar a los proveedores los renglones consignados.

Que a fs. 389 el responsable del Área de Compras y Contrataciones, solicita se efectúe la reserva presupuestaria complementaria por un importe de Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con Treinta y Siete Centavos (\$9.984.129,37) a fin de completar el monto que asciende la pre adjudicación de fs. 385/387;


Lic. NORBERTO GERARDO BLANES
RECTOR NORMALIZADOR



Que a su vez, sigue en su Nota, se observa que si bien algunos renglones de las ofertas recibidas presentan importes que superaron el presupuesto técnico del pliego de la Licitación, los mismos se corresponden con los valores de mercado vigentes al momento de la apertura de las ofertas, y que la variación de precios entre el momento de la elaboración del pliego y la apertura de ofertas se explica por el impacto inflacionario;

Que por último, considera que, declarar desierto el procedimiento para realizar un nuevo llamado, implicaría una demora y aumento de costos de los alimentos, traduciéndose en un impacto negativo, lo cual afectaría directamente el interés público objeto de la contratación de referencia;

Que, a fs 390/393 se ha llevado a cabo una reserva complementaria de los créditos que han de devengarse tras la adjudicación y en virtud de la reserva preventiva oportunamente efectuada.

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que atento quedar desierto el renglón N.º 53, corresponde autorizar al Área de Compras y Contrataciones, dar continuidad con la contratación de la adquisición de dicho renglón;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los términos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento del llamado a **Licitación Pública n.º 1/2026** para la compra de materia prima para abastecer los requerimientos del primer cuatrimestre del



Comedor Universitario, llevado a cabo en los términos de lo previsto por el art. 11 Resol. n° 1006/15 y Resol. n° 051/24.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR los Renglones 27 a 30, 32, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 43 a 45, 48 a 50 a la OFERTA n° 3 presentada por la firma "Distribuidora Satollo S.A.S." CUIT 30-71838534-9 por la suma de Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Quince Mil Setecientos con 00/100 ctvos. (\$ 25.815.700,00).

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los Renglones 4, 20, 21, 31, 34, 37, 39, 42, 46 y 47 a la OFERTA n° 4 presentada por la Sra. Natalia Garmendia CUIT 27-26805666-7 por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 ctvos. (\$ 4.185.640,00).

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los Renglones 60 a 62 a la OFERTA n° 5 presentada por la Sra. "María Fernanda Ares" CUIT 27-29212525-4 por la suma de Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil con 00/100 ctvos. (\$ 13.632.000,00).

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR los Renglones 1 a 3, 5 a 19, 22 a 26, 51, 52, 54 a 59, 63 a 67 a la OFERTA n° 6 presentada por la firma "Organización Comercial Don Tomás SRL" CUIT 30-57084763-1 por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvos. (\$ 57.188.552,00).

ARTÍCULO 6°: DECLARAR desierto el Renglón 53.

ARTÍCULO 7°: APROBAR el gasto total emergente de lo dispuesto en el Artículos 2° a 6°, por la suma total de Pesos Cien Millones Ochocientos Veintiún Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 ctvos. (\$ 100.821.892,00).

ARTÍCULO 8°: COMPROMETER los créditos a la partida presupuestaria n° A.0005.001.000.000.14.11.00.00.99.00.2.1.1.0000.1.21.3.4. (alimentos para personas) por un total de Pesos Cien Millones Ochocientos Veintiún Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 ctvos. (\$ 100.821.892,00).

ARTÍCULO 9°: RATIFICAR lo actuado por la Secretaría Económica Financiera en cuanto ha llevado a cabo una reserva complementaria de los créditos que han de devengarse.



ARTÍCULO 10°: ORDENAR al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada, de conformidad, la mercadería.

ARTÍCULO 11°: INSTRUIR al Área de Compras y Contrataciones a fin de arbitrar los medios necesarios para la continuación del proceso de compra del renglón declarado desierto, evaluando la vía más rápida y eficiente según la normativa vigente.

ARTÍCULO 12°: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Lic. NORBERTO GERARDO BLANES
RECTOR NORMALIZADOR